MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011
ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y/O ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración" [1].

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*.

En ese sentido, queda a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz

la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

De otro lado, dentro de la estructura interna de la UNP (Resolución 0831 de 2019 y Resolución 0880 de 2016), se encuentran las funciones a cargo del Grupo de Gestión Administrativa (GGA), encargada de cumplir entre otras funciones la de: 1. Dirigir y coordinar los siguientes servicios administrativos que demanda la entidad para su funcionamiento: a. Mantenimiento de instalaciones de las sedes de la UNP. b. Administración del Parque Automotor propio de la UNP. c. Servicios de Aseo y Cafetería. d. Seguros y reclamaciones. Entre los servicios administrativos se encuentran las acciones y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad desde un espacio adecuado para que, funcionarios y colaboradores, puedan adelantar las labores inherentes a la funcionalidad de la Entidad y dentro de sus funciones esta la Gestión Ambiental Institucional y lo todo lo pertinente al monitoreo del uso de recursos y gestión de residuos.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y su compromiso con la protección del medio ambiente, contando con su política integrada MIPG-SIG, la cual incluye los lineamientos ambientales para la mitigación de los impactos ambientales negativos y la potencialización de los impactos positivos[2], implementa buenas prácticas ambientales adecuando dentro de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) el Plan Estratégico de Gestión Ambiental (PESGA), el cual incluye dentro de sus programas, el programa de "Uso Eficiente y Ahorro de Energía".

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", implementado por la Ley 2294 de 2023 en su artículo 237, modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual enuncia:

> *"**ARTÍCULO 237**. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada*

[2] Tomado y adaptado de la Resolución interna 0649 de 2024.

cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. (…)".

Ya que la entidad no cuenta con una sede central propia, la UNP cuenta con un contrato de arrendamiento para la operación de la sede central en la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta que en la norma no discrimina si es para sedes propias o arrendadas, la UNP deberá dar cumplimiento al mandato mencionado, ejecutando el servicio de auditoría energética, dentro de sus competencias en atención a la administración del bien en el cual opera. Que permita realizar un diagnóstico del consumo de la energía para el cálculo de la línea base de consumo energético y el ahorro estimado, de acuerdo con lo establecido por la resolución 016 de 2024 de la UPME, dentro la cual se establecen criterios específicos de cumplimiento de la norma técnica NTC ISO 50002:2014.

Así mismo, la Resolución No. 40156 del 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía adopta el Plan de Acción 2022-2030 para el desarrollo del Programa para el Uso Racional y Eficiencia de la Energía-PROURE, el cual indica medidas y acciones de eficiencia energética según los sectores económicos con estrategias base para dar cumplimiento a las metas indicativas del consumo energético eficiente que se han fijado en el país; siendo la UNP una entidad prestadora de servicios de protección, que no están clasificados como productores ni comercializadores, ni del sector industrial y pertenece al sector económico terciario, se establecen algunas acciones como:

TIPO DE MEDIDA	ACCIONES
Buenas prácticas	Adopción de buenas prácticas en la operación de equipos de calor directo con energía eléctrica y con otros energéticos.
	Adopción de buenas prácticas para los equipos de refrigeración
Cambio Tecnológico	Adquisición de iluminación eficiente

Nota: Tomado de Programa para el Uso racional y Eficiencia de la Energía-PROURE de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)

En ese sentido y conforme a lo establecido en la normatividad vigente, es deber de las administraciones públicas la realización de una auditoría energética para diagnosticar sus instalaciones y establecer propuestas de medidas de eficiencia energética que permitan un uso de energía eficiente e instaurar metas sostenibles con el fin de optimizar el consumo energético necesario para su funcionamiento.

La UNP actualmente no cuenta con el personal calificado y acreditado, ni con el equipo técnico adecuado para adelantar las actividades requeridas. Por tanto, es necesario adelantar un proceso de contratación de un servicio especializado y con la experiencia específica en auditoría energética, en aras de contribuir a la mejora continua en materia de eficiencia energética de la Entidad.

De acuerdo con lo expuesto, para dar cumplimiento al mandato legal invocado, es necesario contratar el servicio de auditoria energética para los edificios de la sede central de LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá.

Dicha contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 de la UNP.

CAPÍTULO 2
OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO POR CONTRATAR

Contratar el servicio de auditoría energética para los edificios de la sede central UNP - Bogotá, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y normatividad aplicable para tal fin.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio de auditoria energética comprenderá el diagnóstico energético hasta la medición y establecimiento de la línea base energética para la sede central de la UNP, ubicada en la ciudad de Bogotá garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LA CLASIFICACIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios mediante modalidad de selección aplicable de mínima cuantía.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
77101804	Servicios de auditoría ambiental de actividades especificas
77101704	Servicios de asesoramiento sobre tecnología ambiental
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
83101901	Programas de conservación de energía
83101902	Medidas de reducción de utilización de la energía

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y por ende son de carácter obligatorio, al igual que las características de la sede central de la UNP, en donde se ejecutará el servicio.

AUDITORÍA ENERGÉTICA ***SEDE CENTRAL - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN***				
CIUDAD	***SEDE***	***UBICACIÓN***	***TIPO DE INMUEBLE***	***ÁREA CONSTRUIDA (m2)***
BOGOTÁ	CENTRAL	Cr 44 # 20-21	EDIFICIOS	13,767.32

** Se utilizan las siguientes convenciones: el símbolo "," como separador de miles y el símbolo "." como separadores decimales.*

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato a través de UN ÚNICO servicio de Auditoría Energética en la sede central de la UNP, ubicada en la ciudad de Bogotá.

ETAPAS DE AUDITORÍA ENERGÉTICA

A) LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO INICIAL (actividades 1 a 7)

B) ANÁLISIS DE INFORMACIÓN (actividades 8 a 9)

C) RESULTADOS AUDITORÍA Y PROPUESTA DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (actividades 10 a 11)

ACTIVIDADES DE AUDITORÍA ENERGÉTICA

1. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el plan de trabajo de la auditoría energética junto con el cronograma de ejecución de actividades, para la sede central de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP. El plan de trabajo y cronograma deberán ser presentados vía correo electrónico para aprobación del supervisor del contrato, con base en lo acordado con la supervisión del contrato, referente al plan de medición y demás temas técnicos y logísticos.

2. Realizar reunión de apertura para socialización del plan de trabajo y del cronograma de ejecución de la auditoría energética.

3. Realizar visita(s) a las instalaciones de la sede, según sea pertinente, para el reconocimiento de las instalaciones y sus procesos, al igual que la recopilación de información preliminar relacionada con el suministro de energía, la facturación del servicio público de energía, consumo energético, los circuitos de acometida y su distribución, y demás información relevante para el desarrollo de esta actividad.

4. Elaborar el levantamiento y/o actualización del inventario de aparatos eléctricos y electrónicos y otros equipos/maquinaria consumidores de energía eléctrica, para la sede, en donde se relacionen las áreas de ubicación, características generales y su relación de tiempos de uso.

5. Realizar revisión de equipos e instalaciones (condiciones físicas: estructurales, arquitectónicas y eléctricas); para ello el contratista deberá verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos eléctricos y electrónicos, de gas y de otros combustibles, tipología de sistemas de iluminación, sistemas de climatización, subestaciones, tableros de distribución y demás equipos de consumo de energía.

6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica acorde con los requisitos y parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente aplicable.

7. Revisar y/o complementar los planos y diseños eléctricos iniciales y finales (fuerza, iluminación con cuadro de cargas y diagrama unifilar).

8. Realizar la Caracterización Energética: medición de las variables eléctricas, corriente y voltaje, análisis de carga instalada y demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2011, NTC 50002 DE 2014, y demás normas vigentes y

lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética. La caracterización comprende la estimación del rendimiento y consumo de los equipos generadores y/o consumidores de energía, el rango de eficiencia energética de los equipos o sistemas principales, la calidad de la energía eléctrica y deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica y las deficiencias en las instalaciones que comprometen la seguridad de las personas.

9. Seleccionar los puntos críticos para el monitoreo de 24 horas (auditoría de II nivel) para finalmente realizar el diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad, el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y determinación de la Línea Base Energética para la sede central UNP.

10. Hacer la formulación de un plan de eficiencia energética para la sede central de la UNP y la respectiva cuantificación de costos operativos, ahorros económicos y beneficios medioambientales, incluyendo la oportunidad en la implementación de uso de fuentes de energía más eficientes, especificando las siguientes variables:

- Propuestas de optimización del uso
- Descripción de las medidas de eficiencia energética identificadas y su viabilidad técnica y económica.
- Especificaciones técnicas para la implementación de las medidas de eficiencia energética formuladas, con su estimación de costos.
- Cálculo de ahorros energéticos y financieros e las propuestas presentadas.
- Evaluación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Cálculo del retorno de las inversiones planteadas.
- Proyección de Indicadores de Desempeño Energético.
- Recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento de la eficiencia energética conforme a la normatividad vigente aplicable.

11. El contratista deberá elaborar, entregar y socializar el informe final y los resultados de la auditoría energética al supervisor del contrato y demás partes interesadas de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN convocadas a la reunión de cierre, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite.

Nota 1: El contratista deberá asumir los gastos y costos integrales que demande el transporte y la logística requeridos para la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista debe suministrar y utilizar los equipos y el personal necesario para la Auditoría Energética en la sede central UNP, de conformidad con lo descrito en las normas técnicas NTC 50001:2011, NTC 50002:2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.

Nota 3: Tener en cuenta que, para efectos de coordinar las visitas y los respectivos permisos de ingreso, el contratista deberá informar con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación al apoyo técnico de supervisión del contrato, con el fin de gestionar el ingreso a la sede y coordinar el personal de acompañamiento en las diferentes actividades.

2.3.1 ENTREGABLES

Los productos entregables asociados a la Auditoría Energética son:

-Acta de reunión de apertura que contenga las diferentes etapas de ejecución, con el anexo del plan de trabajo y el cronograma de ejecución.

-Informe de Auditoría Energética de conformidad con las normas técnicas NTC ISO 50001, ISO 50002 y demás normatividad vigente aplicable y los lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética, el cual debe contener:

Informe del levantamiento y diagnóstico inicial, con la información preliminar recopilada y el registro de las visitas realizadas a la sede, incluyendo las verificaciones de instalaciones y equipos, al igual que el análisis de la información revisada.

Inventario de aparatos eléctricos y electrónicos y otros equipos/maquinaria consumidores de energía eléctrica, indicando ubicación, características generales y demás información relevante al consumo de energía.

Informe de las verificaciones del cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica acorde a los requisitos y parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente aplicable.

Planos y diseños eléctricos iniciales y finales, junto con los resultados de las diferentes mediciones de los diferentes parámetros y variables eléctricas de la sede, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Resultados obtenidos de la caracterización energética, los estudios y cálculos realizados, el diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad, deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica, el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y la Línea Base Energética de la sede central UNP.

Presentar la propuesta de medidas de eficiencia energética formuladas para la sede central UNP, las cuales deben incluir todos los criterios estipulados dentro de las condiciones técnicas de los estudios previos, recomendaciones, sugerencias y demás información pertinente al estudio.

El informe debe incluir registro fotográfico y gráfico de las actividades y evidencias de todas las actividades y etapas.

-Acta de reunión de cierre y acta de entrega de productos entregables.

2.3.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo Auditor deberá estar conformado, mínimo, de la siguiente manera:

ROL	PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA	SOPORTES	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Auditor Líder	Profesional	Ingeniero eléctrico o electromecánico	Dos (2) años de experiencia relacionada en auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética.	-Certificados de estudios profesionales (Diplomas). -Tarjeta Profesional. -Certificado de auditor en sistemas de gestión de la energía NTC ISO 50001 y/o 50002. -Certificados de experiencia laboral relacionada.	100%

Auditor	Técnico	Técnico o Tecnólogo en electricidad y/o electromecánica o afines	Seis (6) meses de experiencia relacionada con actividades eléctricas, auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética.	-Soportes de educación y/o acreditación. -Matrícula profesional vigente. -Certificados de experiencia laboral relacionada.	100%

Nota 1: Las hojas de vida junto con los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia requeridas deberán ser aportados por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato en físico y digital, para que sean revisados y verificados por el supervisor del contrato, quien deberá aprobar el personal o solicitar los cambios que este considere necesarios.

Nota 2: El contratista debe emplear el personal necesario para cumplir el objeto del contrato en el plazo previsto.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones de lo señalado en los estudios previos y, demás cláusulas del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.
2. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Guardar debida reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que pueda llegar a conocer y/o recopilar durante la ejecución del contrato, así como adoptar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

Ésta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

4. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
8. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
9. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
11. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
12. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
13. Cumplir con el correcto uso de los elementos de protección personal, que se requiera para la ejecución de la actividad.

14. El contratista deberá informar con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a las visitas, a la supervisión del contrato, para coordinar los respectivos permisos de ingreso y el personal de acompañamiento en las diferentes actividades.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, plan de trabajo de la auditoría energética junto con el cronograma de ejecución de actividades, para la sede central de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP. El plan de trabajo y cronograma deberán ser presentados tramite correo electrónico para aprobación del supervisor del contrato, con base en lo acordado con el apoyo técnico de la supervisión del contrato, referente al plan de medición y demás temas técnicos y logísticos.
2. Realizar reunión de apertura para socialización del plan de trabajo y del cronograma de ejecución de la auditoría energética.
3. Realizar visita(s) a las instalaciones de la sede, según sea pertinente, para reconocimiento de las instalaciones y sus procesos, al igual que la recopilación de información preliminar relacionada con el suministro de energía, la facturación del servicio público de energía, consumo energético, los circuitos de acometida y su distribución, y demás información relevante para el desarrollo de esta actividad.
4. Elaborar el levantamiento y/o actualización del inventario de aparatos eléctricos y electrónicos y otros equipos/maquinaria consumidores de energía eléctrica, para la sede, en donde se relacionen las áreas de ubicación, características generales y su relación de tiempos de uso.
5. Realizar revisión de equipos e instalaciones (condiciones físicas: estructurales, arquitectónicas y eléctricas); para ello el contratista deberá verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos eléctricos y electrónicos, de gas y de otros combustibles, tipología de sistemas de iluminación, sistemas de climatización, subestaciones, tableros de distribución y demás equipos de consumo de energía.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica acorde a los requisitos y parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente aplicable.

7. Revisar y/o complementar los planos y diseños eléctricos iniciales y finales (fuerza, iluminación con cuadro de cargas y diagrama unifilar).
8. Realizar la Caracterización Energética: medición de las variables eléctricas, corriente y voltaje, análisis de carga instalada y demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2011, NTC 50002 DE 2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética. La caracterización comprende la estimación del rendimiento y consumo de los equipos generadores y/o consumidores de energía, el rango de eficiencia energética de los equipos o sistemas principales, la calidad de la energía eléctrica y deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica y las deficiencias en las instalaciones que comprometen la seguridad de las personas.
9. Proceder a seleccionar los puntos críticos para el monitoreo de 24 horas (auditoría de II nivel) para finalmente realizar el diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad, el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y determinación de la Línea Base Energética para la sede central UNP.
10. Hacer la formulación de un plan de eficiencia energética para la sede central de la UNP y la respectiva cuantificación de costos operativos, ahorros económicos y beneficios medioambientales, incluyendo la oportunidad en la implementación de uso de fuentes de energía más eficientes, especificando las siguientes variables:

 -Propuestas de optimización del uso

 -Descripción de las medidas de eficiencia energética identificadas y su viabilidad técnica y económica.

 -Especificaciones técnicas para la implementación de las medidas de eficiencia energética formuladas, con su estimación de costos.

 -Cálculo de ahorros energéticos y financieros e las propuestas presentadas.

 -Evaluación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero.

 -Cálculo del retorno de las inversiones planteadas.

 -Proyección de Indicadores de Desempeño Energético.

 -Recomendaciones y sugerencias mejoramiento de la eficiencia energética conforme a la normatividad vigente aplicable.

11. El contratista deberá elaborar, entregar y socializar el informe final y los resultados de la auditoria energética al supervisor del contrato y demás partes interesadas de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN convocadas a la reunión de cierre, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite.
12. Asumir integralmente los gastos y costos que demande el transporte del personal responsable de prestar el servicio objeto del contrato y, en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
13. Suministrar y utilizar los equipos y el personal necesario para la Auditoria Energética en la sede central UNP, de conformidad con lo descrito en las normas técnicas NTC 50001:2011, NTC 50002:2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.
14. Realizar reunión de cierre para socialización de los resultados de la auditoría energética.
15. El contratista deberá garantizar la gestión integral (limpieza, retiro, traslado, tratamiento, etc) de los residuos que se puedan generar durante la prestación del servicio y estará a cargo suyo la responsabilidad ambiental de disposición final adecuada de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y aplicable.
16. Entregar, para aprobación del supervisor, los soportes (certificaciones de estudios, certificados de experiencia y certificación ISO) del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo.
17. Garantizar que cuenta con los equipos y personal idóneo y suficiente para realizar la Auditoria Energética. En caso de realizar el cambio del personal propuesto, se deben presentar los soportes respectivos al supervisor del contrato para aprobación, los cuales deben cumplir con el perfil requerido.
18. Cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 "Trabajo en Alturas". En caso de aplicar, remitir dos (2) días antes de iniciar trabajos operativos, acorde al cronograma de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.
19. Remitir a la supervisión del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir del inicio de ejecución del contrato la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST (con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado). Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

El contratista que acredite ser persona natural o que no cuente con personal a cargo, no está obligado a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.

20. Entregar a la Supervisión del contrato, en el momento que lo requiera, registro fotográfico o video de las actividades realizadas.
21. Presentar las hojas de vida junto con los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo auditor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en físico y digital, para que sean revisados y verificados por el supervisor del contrato, quien deberá aprobar el personal o solicitar los cambios que este considere necesarios.
22. Presentar los siguientes entregables derivados de la Auditoría Energética:

 -Acta de reunión de apertura que contenga las diferentes etapas de ejecución, con el anexo del plan de trabajo y el cronograma de ejecución.

 -Informe de Auditoría Energética de conformidad con las normas técnicas NTC ISO 50001, ISO 50002 y demás normatividad vigente aplicables y los lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética, el cual debe contener:

 Informe del levantamiento y diagnóstico inicial, con la información preliminar recopilada y el registro de las visitas realizadas a la sede, incluyendo las verificaciones de instalaciones y equipos, al igual que el análisis de la información revisada.

 Inventario de aparatos eléctricos y electrónicos y otros equipos/maquinaria consumidores de energía eléctrica, indicando ubicación, características generales y demás información relevante al consumo de energía.

 Informe de las verificaciones del cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica acorde a los requisitos y parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente aplicable.

Planos y diseños eléctricos iniciales y finales, junto con los resultados de las diferentes mediciones de los diferentes parámetros y variables eléctricas de la sede, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Resultados obtenidos de la caracterización energética, los estudios y cálculos realizados, el diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad, deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica, el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y la Línea Base Energética de la sede central UNP.

Presentar la propuesta de medidas de eficiencia energética formuladas para la sede central UNP, las cuales deben incluir todos los criterios estipulados dentro de las condiciones técnicas de los estudios previos, recomendaciones, sugerencias y demás información pertinente al estudio.
El informe debe incluir registro fotográfico y gráfico de las actividades y evidencias de todas las actividades y etapas.

-Acta de reunión de cierre y acta de presentación de los entregables.

23. Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza del contrato.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Adoptar las precauciones necesarias para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental vigente aplicable a la prestación del servicio ofertado.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Garantizar que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

8. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
10. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
11. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
12. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
13. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes contratados se entreguen en las formas y modos pactados y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma, por lo cual enviará oportunamente toda la documentación generada en el ejercicio de la supervisión, garantizado su debida conformación
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
8. Verificar y controlar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar cualquier modificación que pudiera requerirse en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

3.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

3.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de formidad con lo que se establezca en la invitación pública y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si el proponente no cumple al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **la oferta no se considerará hábil.**

3.1.2.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.1.2.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, contenido en la invitación y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.6.1. Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.6.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la

etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta **NO** será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

3.1.7 VERIFICACION DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.10. CONSULTA INFRACCIONES-SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

3.1.12. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica: Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios – REDAM -, de su representante legal.

Para proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM - de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y FORMATO AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y el FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación diligenciará el documento "Formulario SIIF", con la información allí requerida.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO** de los servicios requeridos, en la plataforma SECOP II, en el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

- **OFERTA TOTAL**: El proponente deberá diligenciar el valor total IVA incluido del servicio de auditoría energética para los edificios de la sede central UNP - Bogotá, de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y de las demás contenidas en las obligaciones del contratista, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso. El valor techo señalado constituye el presupuesto oficial del servicio de auditoría energética para los edificios de la sede central UNP - Bogotá, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar el valor techo total incluido IVA, so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado, es decir, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($68.964.109,00)**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor total no podrá ser ofertado con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente. Conforme con el **VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA**, se verificará la oferta económica. El proponente que oferte dentro de su propuesta **EL MENOR VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** será a quien se proceda a verificar la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

La oferta económica se realizará para UN ÚNICO servicio de Auditoría Energética en la sede central de la UNP, ubicada en la ciudad de Bogotá.

El costo del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

3.2.4.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "oferta con valor artificialmente bajo", la Unidad Nacional de Protección requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la carta de presentación de la propuesta en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio conforme al numeral 2.3.

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la carta de presentación de la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al

proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones, actas de liquidación y/o actas de cierre de contratos terminados, ejecutados y/o liquidados celebrados con entidades públicas o privadas, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

- Aportar hasta dos (2) certificaciones (una por cada contrato), actas de liquidación y/o actas de cierre de contratos ejecutados, es decir, que a la fecha de cierre del proceso de selección hayan finalizado con entidades públicas o privadas, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética.
- La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

100% EXPERIENCIA	EXPERIENCIA EN SMLMV
$68.964.109,00	**53,95**

En caso de no aportar las certificaciones, actas de liquidación y/o actas de cierre no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas referentes a auditoria energética y/o procesos de eficiencia energética.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato

- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de La UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas estas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto, en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Las certificaciones aportadas se verificarán siguiendo las siguientes indicaciones:

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas estas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer bajo su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, **bajo documento independiente y anexo** que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por la UNP:

ROL	PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA	SOPORTES	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Auditor Líder y/o Auditor Acompañante	Profesional	Ingeniero eléctrico o electromecánico	Dos (2) años de experiencia relacionada en auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética.	-Certificados de estudios profesionales (Diplomas). -Tarjeta Profesional. -Certificado de auditor en sistemas de gestión de la energía NTC ISO 50001 y/o 50002). -Certificados de experiencia laboral relacionada.	100%
Equipo de Técnico	Técnico	Técnico o Tecnólogo en electricidad y/o electromecánica o afines	Seis (6) meses de experiencia relacionada con actividades eléctricas, auditorías energéticas y/o procesos de eficiencia energética.	-Soportes de educación y/o acreditación. -Matrícula profesional vigente. -Certificados de experiencia laboral relacionada.	100%

Nota 1: Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, **CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del proponente.

Nota 2: Las hojas de vida junto con los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia requeridas deberán ser aportados por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, en físico y digital, para que sean revisados y verificados por el supervisor del contrato, quien deberá aprobar el personal o solicitar los cambios que éste considere necesarios.

Nota 3: El contratista debe emplear el personal necesario para cumplir el objeto del contrato en el plazo previsto.

Nota 4: El costo del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica.

3.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos ejecutados terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Dichas certificaciones se verificarán siguiendo las demás condiciones del numeral 3.3.2 de este documento.

CAPÍTULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere del presente estudio previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que tratan las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, modificatorias o sustitutivas.

De acuerdo con lo anterior, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta de menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

La modalidad de selección para la celebración del contrato descrito corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes, modificatorias o sustitutivas.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la Unidad Nacional de Protección.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*".

4.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPÍTULO 5
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación* ***desde*** *la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, "***Anexo Análisis del Sector***" y que hace parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la prestación de los servicios requeridos, la Unidad Nacional de Protección establece el presupuesto oficial por el **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.**

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CT ($68.964.109,00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249924 del once (11) de septiembre de 2024.

Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica, se validará que el valor ofertado no supere el valor incluido IVA establecido por la entidad y en consecuencia tampoco sobrepase el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en documento adjunto Anexo matriz de riesgo.

CAPÍTULO 7

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el

último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.*

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, no es obligatoria la solicitud de garantías debido a que el valor total de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. No obstante, y dada la importancia del objeto a contratar, LA UNP exigirá al contratista una garantía única de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del respectivo contrato.

CAPÍTULO 9
OTRAS CONDICIONES

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato que se suscriba en virtud de este proceso tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protección, Carrera 44 No. 20-21, Puente Aranda, Bogotá, Distrito Capital.

9.3 FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección- UNP cancelará al contratista el valor del contrato en **UN PAGO**, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los ENTREGABLES, por parte de la supervisión, los cuales fueron establecidos en el numeral 2.3.2 del presente documento, conforme a los requerimientos y necesidades de la Unidad Nacional de Protección. El documento soporte para el pago deberá ser avalado por la supervisión del contrato.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, a esta se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

9.4 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **Coordinador (a) del Grupo de Gestión Administrativa**, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones

establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.

Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

DIANA SMILEY GOMEZ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

JULIANA E. SANTAMARIA GOMEZ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

DANIEL FELIPE SALAZAR MOJICA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO (ASPECTOS JURÍDICOS)

NICOLAS IBARRA HERNANDEZ
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

HARDY LEON CHIRIVI
REVISOR JURÍDICO

ANGELO BRIJALDO JIMENEZ
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

ALFONSO MORENO MORENO
ESTRUCTURADOR FINANCIERO